



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 243-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 11 de Agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 379-2026-GDS-MPT/P, Proveído N° 3260-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, integrado por el alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde, y los regidores provinciales, así como, los alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y por los representantes de organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel provincial. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del concejo municipal provincial y la totalidad de alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

Que, del mismo cuerpo legal precisa que los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLP son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro correspondiente de la Municipalidad Provincial, y un mínimo de dos (02) años, de actividad institucional comprobada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 31140; los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2026-MPT/HVCA, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2026-MPT/A, se Convoca a los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Jurisdicción de la Provincia de Tayacaja para que participen en el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) periodo 2026 - 2028.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 243-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, mediante Informe de Visto, se solicita la aprobación y publicación del Padrón Electoral definitivo de delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tayacaja, para Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) periodo 2026 – 2028, de conformidad al cronograma aprobado por Decreto de Alcaldía.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Padrón Electoral definitivo de delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tayacaja, para Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) periodo 2026 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Publicación del Padrón Electoral en la Pagina Web de la Municipalidad y Redes Sociales oficiales de la Entidad; y, **Encargar** a los miembros del Comité Electoral cumplir con el proceso electoral conforme al cronograma y funciones establecidas en el Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2026-MPT/HVCA, bajo responsabilidad funcional. **Notifíquese** a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

[Firma]
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE